

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN 2025009018 DEL 10 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para el periodo 2025 – 2027"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012 y Decreto 1072 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

ARTICULO 1. *Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.*

Que el Artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

ARTICULO 2. *Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales, serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el Artículo 5 de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el literal a del artículo 63, del decreto 1295 de 1994 establece:

"A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" Decreto 1072 de 2015 Titulo IV Capitulo 6) artículo 2.2.4.6.2 parágrafo 2), y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN 2025009018 DEL 10 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para el periodo 2025 – 2027"

b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité."

Que, mediante el Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, salud ocupacional se comenzó a entender como seguridad y salud en el trabajo. Por lo cual, los comités paritarios de salud ocupacional (COPASO) pasaron a llamarse Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que los servidores públicos elegidos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la resolución de conformación del COPASST, según lo establecido en el literal a del artículo 63, del decreto 1295 de 1994.

Que mediante la resolución No. 2023015695 DEL 20 DE ABRIL DE 2023 el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" fue conformado para el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2025.

Que se hace necesario convocar para la elección de los representantes por parte de los servidores públicos y sus respectivos suplentes para el periodo que inicia 20 de abril de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar la inscripción de los aspirantes para ser representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2025 al 19 de abril de 2027, en los términos que a continuación se indican:

I. FECHA DE SOCIALIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN.

Compartir mediante el correo de salud ocupacional, las pautas y el formato a diligenciar para postular su candidatura para pertenecer al COPASST. Fecha: 7 de marzo de 2025.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Socializar mediante el correo de salud ocupacional, la inscripción y la convocatoria de elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

III. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo, estableció que además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el *Comité Paritario de Seguridad*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN 2025009018 DEL 10 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para el periodo 2025 – 2027"

y Salud en el Trabajo "COPASST" Decreto 1072 de 2015 Título IV Capítulo 6, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y Salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo que debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

IV. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

Ser servidor público, vinculado a la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. (*Libre nombramiento y remoción, carrera administrativa o provisional*).

V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción se hará mediante correo electrónico a la cuenta Saludocupacional@Invima.gov.co, remitiendo el formato de inscripción como candidato y la propuesta de su candidatura.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN 2025009018 DEL 10 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para el periodo 2025 – 2027"

VI. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes a ser representantes de los empleados del instituto en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", deberán remitir la correspondiente inscripción dirigido al correo de Saludocupacional@Invima.gov.co, en el entre el 10 y el 21 de marzo de 2025.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos, alguno de los inscritos no acredite los requisitos exigidos o desista de su candidatura, este término se prorrogará por cuatro (4) días hábiles más, es decir entre el 25 al 28 de marzo de 2025.

Una vez finalizado el período de inscripciones en los plazos previamente mencionados, y en caso de no contar con el número mínimo de candidatos necesarios para llevar a cabo las elecciones días antes del evento, se abrirá un nuevo plazo de hasta 8 días hábiles para asegurar la realización de las elecciones.

VII. DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

El área de seguridad y Salud en el trabajo, al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos para el conocimiento de toda la comunidad Invima.

VIII. ELECCIÓN.

La elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", y sus respectivos suplentes, se efectuará el martes 10 de abril de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., a través del enlace web dispuesto para tal fin el cual será divulgado por medio del correo de salud ocupacional a toda la comunidad Invima a nivel nacional.

La elección se efectuará por votación universal y directa, en consecuencia, el derecho a votar no podrá delegarse, ni los electores podrán hacerse representar para sufragar.

Se contabilizarán la cantidad de personas que realizaron la votación, el número de votos emitidos en favor de cada candidato y votos en blanco.

No serán computados aquellos votos que contengan más de un candidato en una misma hoja de votación.

Cerrada la votación a las 4:00 p.m. del día 10 de abril de 2025, el Grupo de Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información, presentará a la Secretaria General, el informe de los resultados de la votación.

La Secretaria General, ordenará la publicación de los resultados de la votación, vía correo electrónico a través de Systemplus, el día hábil siguiente a la elección.

El día 11 de abril de 2025, se podrán presentar reclamaciones por escrito frente al proceso de elecciones, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por la Secretaria General, a más tardar el día 14 de abril de 2025.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN 2025009018 DEL 10 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para el periodo 2025 – 2027"

Si no se presentan reclamaciones o las mismas, hayan sido resueltas, la Secretaria General, confirmará vía correo electrónico a través de Systemplus, la definición de la elección de los representantes de los servidores públicos que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" y de sus respectivos suplentes.

Serán elegidos representantes principales de los servidores públicos para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", los cuatro (4) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el quinto (5), sexto (6), séptimo (7) y octavo (8) lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales, cuando no puedan asistir.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) o más de los candidatos, la elección se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar desde el 20 de abril de 2025 y por un periodo de 2 años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" y sus suplentes.

Parágrafo: Los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", y sus suplentes podrán ser reelegidos para el siguiente periodo tal como lo establece el artículo 6 de la Resolución 2013 de 1986, modificado por el literal a del artículo 63, del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes de servidores públicos actuales en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", vencerá su periodo el día 19 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 10 de marzo de 2025



FRANCISCO AUGUSTO GIUSSEPE ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Proyectó: Camilo Ernesto Osorio Ramirez
Revisó: Sandra Lorena Charris Moreno
Revisó: Martha Liliana Solo Iguarán
Revisó: Edwin Alejandro Acevedo García
Revisó: Sandra Yamile Herrera Quiceno

